



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

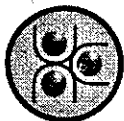
CONTRATO No.	000089
OBJETO:	LA ASOCIACION en la cual EL HOSPITAL es el ente que permite la operación de la unidad de Cirugía Oral y Maxilofacial en su sede ubicada en el barrio de Zaragocilla, Calle 29 No 50-50 por la Firma ESPECIALISTAS EN CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL DE CARTAGENA S.A.S. ESCOMAX, quien con sus propios medios, equipos, recursos, autonomía y responsabilidad obrara como el operador de la citada unidad, y se compromete con EL HOSPITAL mediante este documento a realizar dichas actividades.
CONTRATISTA:	ESPECIALISTAS EN CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL DE CARTAGENA S.A.S. ESCOMAX NIT: 900.410.567-8

Entre los suscritos a saber: **EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE ESE**, creada mediante decreto número 895 de 2004, expedido con fundamento en la ordenanza 09 de 2004, de la Asamblea Departamental de Bolívar, representada legalmente por **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su condición de Gerente, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte y por la otra, **ESPECIALISTAS EN CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL DE CARTAGENA S.A.S. ESCOMAX**, sociedad comercial, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, bajo el número 69.734 del libro IX, con el NIT 900.410.567-8, tal como consta en certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cartagena, representada legalmente por la señora **ANA MELINA CAMPOS PAJARO**, mayor de edad, domiciliada en Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.838.722, debidamente facultada para la celebración del presente contrato y quien se denominará en adelante **EL CONTRATISTA**, han acordado establecer por el presente acto las condiciones generales a las que se someterá la **ASOCIACION** para operar por parte de el Contratista y a favor del Hospital los procesos asistenciales tipo diagnósticos, tratamiento y rehabilitación en la Unidad de Cirugía Oral y Maxilofacial, empleando el personal asistencial y técnico requerido para el efecto, el que se regirá por las normas del derecho privado, las cláusulas excepcionales al derecho común, la propuesta del contratista y las siguientes cláusulas, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Hospital tiene la necesidad de realizar procesos dirigidos a desarrollar el servicio de estomatología y cirugía oral en las fases de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación mediante la creación de una unidad especializada en el manejo de la patología oral y maxilofacial, con el equipo requerido para prestar los citados servicios en sus instalaciones y cubrir las necesidades de los usuarios del Hospital; 2) Que la Junta Directiva mediante Acuerdo 006 del 13 de diciembre de 2.012, otorgó las facultades al Gerente de la ESE Hospital Universitario del Caribe para ejecutar el presupuesto 2.013, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 3) Que dentro de los servicios que demanda la operación del Hospital como centro de referencia de mediana y alta complejidad, se encuentra la estomatología y cirugía maxilofacial para la atención de los usuarios de la E.S.E.; 4) Que actualmente en el Hospital se están prestando servicios que requieren para su correcto y efectivo desarrollo, ser complementados con los servicios especiales descritos; sin dejar de lado que se encuentran vigentes los diferentes contratos de prestación de servicios de salud suscritos con las EPSs, EPSs y ENTES TERRITORIALES. 5) Que los servicios aquí relacionados, son requeridos de manera imprescindible por el Hospital, toda vez que hacen parte del conjunto integral de atención que en él se deben brindar de conformidad con el nivel de complejidad que maneja la E.S.E.; y en tal sentido, son de suma importancia para garantizar la prestación del servicio de salud de manera correcta, efectiva e ininterrumpida a los usuarios que vienen demandando la asistencia. 6) Que frente a la necesidad planteada, la ESE ha considerado la necesidad de desarrollar la Unidad de Cirugía Oral y Maxilofacial, para atender una demanda insatisfecha que no cuenta con el acceso a una unidad integrada de servicios para la patología oral en el ámbito hospitalario y que ello hace necesario asociarse con una persona que tenga el equipo adecuado para brindar una atención con calidad a los usuarios de la ESE; 7) Que el HOSPITAL en materia contractual se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo 195 de la ley 100 de 1.993; 8) Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la demanda del servicio que se requiere de manera urgente, es conveniente para el Hospital Universitario del Caribe asociarse con una persona que opere los servicios de la Unidad de Cirugía Oral y Maxilofacial, mediante un contrato en el cual se den los parámetros para la prestación del servicio, donde el hospital otorga un espacio físico y los usuarios, y el contratista el personal prestador del servicio y las herramientas necesarias para ello en el consultorio. 9) Que se ha adelantado el procedimiento de invitación de que trata el Artículo 11 del Acuerdo Directivo No 007 de 2012 (Por el cual se modifica el acuerdo 005 de 2006 mediante el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe) en donde la Contratación Directa procede en los siguientes casos: **Por la naturaleza: En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que se requerirá como mínimo de una (1) sola propuesta: 7. Contratos de prestación de servicios médicos, especiales y ocasionales**. 10) Así las cosas, teniendo en cuenta que la firma ESPECIALISTAS EN CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL DE CARTAGENA S.A.S. ESCOMAX, reúne las condiciones para operar el servicio en la unidad de Estomatología y Cirugía Maxilofacial a través de un contrato de asociación con la ESE Hospital Universitario del Caribe y que dicha firma ha presentado propuesta para prestar el servicio, se ha previsto celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta lo definido por la disposición estatutaria contenida en el estatuto de contratación del Hospital y la recomendación hecha en el estudio previo, para garantizar la continua, eficiente e ininterrumpida prestación del servicio como ya se ha dicho; 11) Que se decide realizar contrato de asociación con la firma ESPECIALISTAS EN CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL DE CARTAGENA S.A.S. ESCOMAX, en consideración a que cumple con los requisitos establecidos por el Hospital; 12) Que así las cosas se procede a pactar las siguientes **CLAUSULAS**: PRIMERA. OBJETO: LA ASOCIACION en la cual EL HOSPITAL es el ente que permite la operación de la Unidad de Cirugía Oral y Maxilofacial en su sede ubicada en el barrio de Zaragocilla, Calle 29 No 50-50 por ESPECIALISTAS EN CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL DE CARTAGENA S.A.S. ESCOMAX, quien con sus propios medios, equipos, recursos, autonomía y responsabilidad obrara como el operador de la citada unidad, y se compromete con EL HOSPITAL mediante este documento a realizar dichas actividades. PARAGRAFO 1: En virtud del compromiso ESPECIALISTAS EN CIRUGIA ORAL Y Maxilofacial, garantiza al Hospital acudir a todos los medios a su alcance para proveer y prestar dichos servicios en forma eficiente y oportuna, salvo el caso fortuito y fuerza mayor que permitirá al Hospital tomar las medidas concernientes a garantizar los servicios del Hospital, en consecuencia su compromiso implica dotar e instalar, mantener y actualizar una Unidad Odontológica completamente dotada con el instrumental requerido con las especificaciones que se encuentran descritas en su propuesta en los consultorios



ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT 900 042 103-5

0.000.000

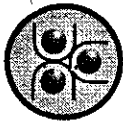
CONTRATO No.	
OBJETO:	LA ASOCIACION en la cual EL HOSPITAL es el ente que permite la operación de la unidad de Cirugía Oral y Maxilofacial en su sede ubicada en el barrio de Zaragocilla, Calle 29 No 50-50 por la Firma ESPECIALISTAS EN CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL DE CARTAGENA S.A.S. ESCOMAX, quien con sus propios medios, equipos, recursos, autonomía y responsabilidad obrara como el operador de la citada unidad, y se compromete con EL HOSPITAL mediante este documento a realizar dichas actividades.
CONTRATISTA:	ESPECIALISTAS EN CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL DE CARTAGENA S.A.S. ESCOMAX NIT: 900.410.567-8

destinados para ello. **PARAGRAFO 2: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto de la asociación está determinada por el uso que el Hospital permite de un espacio locativo con la infraestructura básica existente, para que sea adecuado el consultorio de ser necesario por El Contratista para la correcta prestación de los servicios. La gestión financiera, administrativa y de mercadeo quedará a cargo del Hospital; el aporte del Contratista consiste en la dotación e instalación de la dotación requerida en el consultorio, elementos necesarios para el funcionamiento de los servicios propios de la Unidad de Cirugía Oral y Maxilofacial, así como el recurso humano requerido para el normal funcionamiento de la misma, y la venta de servicios que esta haga bajo las condiciones que en este documento se establecen. **PARAGRAFO 3:** El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato la prestación de servicios de Unidad de Cirugía Oral y Maxilofacial a los usuarios que demanden atención en las áreas funcionales de urgencias, consulta externa que será dotado por el contratista, cirugía donde aportara el instrumental requerido para el efectivo servicio y hospitalización, para lo cual actuarán con autonomía para prestar servicios con suficiencia, oportunidad, integralidad y calidez. **PARAGRAFO 4:** De igual manera el contratista puede vender servicios a terceros distintos a los contratos o servicios que gestione el Hospital para sus usuarios, los cuales facturará, y recaudará el contratista con sus propios medios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedándole la obligación de cancelar al Hospital el porcentaje de participación definido en el presente contrato, de lo cual dará cuenta al interventor del contrato quien velará por el correcto cumplimiento de esta obligación. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tiene un valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$110.000.000.00) que serán cancelados por la operación integral del servicio, acordes con la propuesta presentada y la agenda de servicios anexa al presente contrato aceptada por el Hospital, **PARAGRAFO 1:** El contratista asumirá el pago de una suma fija mensual por concepto de uso del espacio físico donde funciona la Unidad, la cual se establece en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/C (\$600.000), donde EL CONTRATISTA autoriza que se realice el descuento directo del valor correspondiente mensual producto de la venta del servicio, facturación y recaudo por parte del Hospital.; **TERCERO.- PLAZO DEL CONTRATO:** Se estipula por CINCO (05) MESES, dentro del cual EL CONTRATISTA, se compromete para con EL HOSPITAL a operar la Unidad de Cirugía Oral y Maxilofacial contados desde la fecha de suscripción del contrato, hasta agotar la disponibilidad otorgada. **PARAGRAFO:** El término del contrato empezará a contarse desde el día de su perfeccionamiento lo cual tendrá ocurrencia cuando se firme por las partes este documento, y se emita el correspondiente registro presupuestal. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga por el presente contrato a: 1. Usar el espacio físico para la destinación que se ha señalado por parte del Hospital. 2. Dotar el área física con los elementos y equipos tecnológicos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Unidad. 3. Rendir informes mensuales o cuando se lo requiera la Gerencia del Hospital, sobre el desarrollo de las actividades en la Unidad. 4. Dirigir y controlar las gestiones legales requeridas para cumplir con las disposiciones que afecten el desarrollo de las actividades en la Unidad. 5. Observar el reglamento y demás disposiciones aplicables a la naturaleza del Hospital. 6. Pagar la contraprestación por el uso del espacio físico en cuantía mensual que se estipuló en la cláusula segunda, 7. Pagar los servicios públicos que demande el desarrollo de los servicios del espacio que le será asignado para su operación. 8. Garantizar las condiciones para el Hospital pueda tramitar, los permisos, habilitaciones, autorizaciones y licencias que de acuerdo con la Ley sean requeridos para el desarrollo de su actividad. 9. Contratar el recurso humano necesario para la operación del servicio. 10. Dirigir con autonomía técnica, científica, administrativa y con sus propios medios, las operaciones de la Unidad. 11. Garantizar todos los insumos y elementos requeridos para el servicio. 12. Todas aquellas que son inherentes a la naturaleza del contrato. 13. Al momento de presentar la última factura o cuenta de cobro debe entregar un proyecto de liquidación del contrato conjuntamente con el interventor, so pena de no ser aceptadas en la oficina de cuentas por pagar; 14. Entregar en la oficina de Talento Humano del Hospital copia de las hojas de vida de cada una de las personas que desempeñaran actividades en el Hospital dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato; 15. Participar de las funciones del Hospital como integrante de la relación docencia servicios que suscriba con Universidades para la formación de Odontólogos en pregrado y posgrado, garantizando el cumplimiento de las actas operativas que suscriba el Hospital. 16. El contratista se debe abstener de realizar declaraciones públicas a personas externas al Hospital, sobre las diferentes actividades que desarrolla en el mismo, sin el consentimiento previo del Hospital; 17. El contratista debe entregar al Hospital copia de su manual de funciones y disciplinario y mantenerlo informado sobre los resultados de los procesos que inician a las personas que desempeñan en el Hospital, las actividades contratadas; **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVAS, TECNICAS, FINANCIERAS, Y LEGALES:** 1. EL CONTRATISTA deberá mantener todo el personal con sus respectivos carnés de identificación y elementos necesarios. 2. Informar al interventor del contrato con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación, el cambio que requiera hacer el recurso Humano. 3. Contar con un archivo en el que reposen la historia laboral y los contratos laborales del recurso humano al servicio del contrato. 4. Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato. 5. Asumir el pago de: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato. 6. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. 7. Garantizar la utilización del Instrumental requerido para la prestación del servicio y su mantenimiento. 8. Realizar el mantenimiento preventivo del área física y los equipos usados para la ejecución del contrato **QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Las siguientes son las obligaciones a cargo del Hospital: 1. Garantizar el uso del espacio físico a favor de EL CONTRATISTA. 2. Prestar en forma total todas las funciones administrativas y financieras, incluyendo tareas como la auditoría de la facturación, y gestión adecuada de la cartera. 3. Pagar en forma oportuna al contratista sus servicios, de acuerdo a lo pactado. 4. Garantizar la exclusividad al contratista en el servicio que prestan. 5. Asumir el Mantenimiento relacionado con las reparaciones del área física. **SEXTA: SITIO DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE CIRUGIA ORAL**



ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT 900 042 103-5

000089

CONTRATO No.	
OBJETO:	LA ASOCIACION en la cual EL HOSPITAL es el ente que permite la operación de la unidad de Cirugía Oral y Maxilofacial en su sede ubicada en el barrio de Zaragocilla, Calle 29 No 50-50 por la Firma ESPECIALISTAS EN CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL DE CARTAGENA S.A.S. ESCOMAX, quien con sus propios medios, equipos, recursos, autonomía y responsabilidad obrara como el operador de la citada unidad, y se compromete con EL HOSPITAL mediante este documento a realizar dichas actividades.
CONTRATISTA:	ESPECIALISTAS EN CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL DE CARTAGENA S.A.S. ESCOMAX NIT: 900.410.567-8

Y MAXILOFACIAL: EL CONTRATISTA prestará los servicios en la sede del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE en el área específica que se ha establecido para el efecto. **SEPTIMA.- MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente Contrato deberá realizarse por acuerdo de las partes mediante documento escrito. **OCTAVA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante toda la ejecución del objeto de este contrato de asociación y hasta la terminación, el personal necesario e idóneo para el desarrollo del mismo de acuerdo con las exigencias hechas por el Hospital; se obliga además a tener un personal suficientemente experimentado, y que el suministro sea de forma optima e idónea y en el evento de situaciones especiales o extraordinarias, exista la respuesta adecuada ante los llamados de EL HOSPITAL. **PARAGRAFO:** Para efectos del pago que el Hospital deba hacer al contratista, este se obliga a presentar en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2.002, constancia del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de algunas de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1.993, 1150 de 2007, y no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, que le impida contratar con entidades publicas. **DECIMA.- GARANTIAS.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de El Hospital, en cualquier compañía de seguros autorizada para operar en el país, a la firma del presente contrato, una póliza Única, que cubra los siguientes riesgos: 1. El cumplimiento general del contrato, por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses mas. 2. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la operación de la Unidad, por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años mas. 3. Calidad de los servicios equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato. **PARAGRAFO 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA deberá contratar a su nombre y a nombre de cada uno de su personal vinculado a la prestación del servicio, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de las actividades que desarrolle, por una cuantía equivalente al 30% por ciento del Valor del contrato, igual al plazo del contrato y dos (2) años mas. **DECIMA PRIMERA.- TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERALES DEL CONTRATO DE ASOCIACION.** El presente contrato podrá ser terminado, interpretado y modificado unilateralmente por El Hospital con sujeción a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículos 14 numeral 2, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, que se consideran incorporados en este contrato. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS Y SANCION PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato EL HOSPITAL podrá hacer efectiva contra el contratista, la sanción penal pecuniaria que en este caso se estipula en el 15% del valor del contrato, y se le podrá imponer multas sucesivas como apremio en el retardo o defectos en los servicios prestados hasta por un 10%, previo agotamiento del debido proceso. **DECIMA TERCERA.- CADUCIDAD.** En los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, se aplicara la caducidad conforme al alcance de la norma y como la ha precisado la jurisprudencia colombiana sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMA CUARTA. COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señale la ley, se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Cartagena en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual resolverá en derecho y se ajustará al reglamento de la misma; los árbitros serán designados uno por cada parte y uno designado por la Cámara. **DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna salvo autorización expresa y escrita de El Hospital. **DECIMA SEXTA: VIGILANCIA Y COORDINACION DE LOS SERVICIOS:** El Hospital ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de una persona idónea para el efecto; quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. La Gerencia o la persona que se delegue, ejercerá en nombre de El Hospital, un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al asociado la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones tecnológicas, administrativas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. La Gerencia o la persona que delegue, está facultada para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones de seguridad médica, tecnológicas, del servicio, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, la Gerencia o la persona que delegue está autorizada para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los problemas, deficiencias o desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **DECIMA SEPTIMA: REGIMEN LEGAL.** Este contrato se regirá por lo señalado en su contenido, por el derecho privado y en todo lo relacionado con el régimen de exorbitancia por la ley 80 de 1993 en el evento de las cláusulas de terminación, interpretación, modificación unilateral y la caducidad. **DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es la ciudad de Cartagena de indias. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor monetario que EL HOSPITAL, se compromete a pagar, queda sujeto a las reservas presupuestales, que para el efecto se hagan del presupuesto del Hospital Universitario del caribe, con relación al certificado de disponibilidad presupuestal No.0163 del 30 de Enero de 2013, del rubro 201020011 de nombre Operadores Unidades de Negocio. **VIGESIMA.- LIQUIDACION.** El presente contrato se liquidara dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación del mismo por mutuo acuerdo. En caso de que EL CONTRATISTA



ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT 900 042 103-5

000089

CONTRATO No.	
OBJETO:	LA ASOCIACION en la cual EL HOSPITAL es el ente que permite la operación de la unidad de Cirugía Oral y Maxilofacial en su sede ubicada en el barrio de Zaragocilla, Calle 29 No 50-50 por la Firma ESPECIALISTAS EN CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL DE CARTAGENA S.A.S. ESCOMAX, quien con sus propios medios, equipos, recursos, autonomía y responsabilidad obrara como el operador de la citada unidad, y se compromete con EL HOSPITAL mediante este documento a realizar dichas actividades.
CONTRATISTA:	ESPECIALISTAS EN CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL DE CARTAGENA S.A.S. ESCOMAX NIT: 900.410.567-8

no se hiciere presente se liquidará en forma unilateral por parte de El Hospital. **VIGESIMA. PRIMERA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Son anexos del presente contrato documentos que acreditan la existencia y representación legal del contratista, certificados de Contraloría, Procuraduría, Certificado Judicial y demás documentos que se inserten como consecuencia de la ejecución del presente contrato; **VIGESIMA SEGUNDA PUBLICACION:** Estará a cargo del Hospital y se hará en la página WEB de la Entidad. **VIGESIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, así como también la suscripción del Acta de Inicio.

Para constancia, firmamos en Cartagena de Indias, a los

08 FEB 2013

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
EL HOSPITAL

Ana Melina Campos Pajaro
ANA MELINA CAMPOS PAJARO
EL CONTRATISTA

Proyecto: M Pérez H